

ÉPOCAS DE LA JURISPRUDENCIA ELECTORAL

Las épocas se refieren a los periodos en los que se agrupan la jurisprudencia y tesis, a partir de las etapas evolutivas de la justicia electoral en México, derivado de las reformas constitucionales y legales, y tiende a cambios sustanciales en la denominación, atribuciones e integración del órgano jurisdiccional electoral federal. De 1991 a la fecha, se distinguen **cinco épocas**.

La **Primera Época** inició con los criterios emitidos por la Sala Central del Tribunal Federal Electoral, durante el proceso electoral federal de 1991. En ese momento, el artículo 337 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establecía que los criterios fijados en las resoluciones de la Sala Central serían obligatorios siempre que se hubieran resuelto tres recursos iguales en el mismo sentido, o bien, cuando se resolviera una contradicción de criterios sustentada por dos o más Salas del propio Tribunal. Asimismo, los párrafos 5 y 7 del citado precepto establecían la obligación de su Presidente de notificar a las Salas y colocar en los estrados los criterios de jurisprudencia que se emitieran, debiendo, además, publicarlos dentro de los seis meses siguientes a la conclusión de los procesos electorales federales ordinarios.

En ese sentido, en la **Memoria del Tribunal Federal Electoral 1991**, se incluyeron los criterios obligatorios de jurisprudencia y tesis relevantes emitidas por la Sala Central, así como tesis relacionadas, esto es, aquellas que no siendo obligatorias, por su contenido, resultaban interesantes.

Con las reformas constitucionales y legales publicadas en el *Diario Oficial de la Federación* en septiembre de 1993, entre otros aspectos, se fortaleció la estructura orgánica del Tribunal Federal Electoral y se creó la Sala de Segunda Instancia, cuya competencia se circunscribía a la revisión de las resoluciones de fondo de la Sala Central y de las Salas Regionales relacionadas con resultados electorales. Estas nuevas atribuciones originaron la modificación al citado artículo 337 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

La nueva distribución competencial entre las Salas, así como los criterios establecidos en los diferentes recursos interpuestos con motivo del proceso electoral federal de 1994, justificó la creación de la **Segunda Época** de la jurisprudencia electoral, toda vez que las razones para sustentarla podían ser emitidas por la Sala Central y la Sala de Segunda Instancia, cuya interpretación prevalecía respecto de los de

aquella en caso de contradicción. Las respectivas tesis relevantes y de jurisprudencia fueron publicadas en la **Memoria 1994 del Tribunal Federal Electoral**.

A partir de las reformas constitucionales y legales de 1996,¹ publicadas en el *Diario Oficial de la Federación* el 22 de agosto y el 22 de noviembre del mismo año, respectivamente, se cambió la estructura y composición de las autoridades electorales federales. De esa manera, el Tribunal Electoral se incorporó al Poder Judicial de la Federación, integrándose por una Sala Superior y 5 Salas Regionales, otorgándole el artículo 99 constitucional la atribución de fijar criterios de jurisprudencia obligatorios en la materia, conforme con lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, lo que generó la modificación a los lineamientos para la integración y publicación de la jurisprudencia y tesis relevantes.

De esa manera, en sesión pública de 12 de marzo de 1997, la Sala Superior del Tribunal Electoral inició la **Tercera Época**. Para posteriormente, aprobar el 5 de agosto de ese año el "*Acuerdo relativo a las reglas para la elaboración, envío y publicación de las tesis relevantes y de jurisprudencia que emitan las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación*", y el 18 de agosto de 1998 el "*Acuerdo general relativo a la notificación de sus tesis relevantes a las autoridades electorales*".²

Las jurisprudencias y tesis relevantes de la tercera época fueron publicadas en el suplemento de la **Revista Justicia Electoral**, medio de difusión establecido para estos efectos. Asimismo, se estimó necesario contar con una publicación oficial que reuniera, actualizara y sistematizara todo el material jurisprudencial emitido, por lo que se editó la compilación denominada *Jurisprudencia y tesis relevantes 1997-2002, Compilación oficial del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación*, y su posterior actualización en 2005.

El cinco de noviembre de 2006, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación se renovó casi en la totalidad de sus integrantes, lo que motivó que se decretara el inicio de la **Cuarta**

¹ Se reformaron la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y se expidió la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

² Publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de septiembre de 1997 y el 24 de agosto de 1998.

Época de la jurisprudencia electoral, mediante acuerdo general de 4 de septiembre de 2007.

En dicho acuerdo determinó, entre otros aspectos, modificar las claves de identificación de las tesis y jurisprudencias, y estableció como órgano de difusión de los criterios emitidos y ratificados por la Sala Superior la ***Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en material electoral***.

Finalmente, con fecha veintidós de noviembre de dos mil once la Sala Superior ordenó el inicio de la **Quinta Época**, pues la reforma del artículo 1° constitucional³ justificó la apertura de una nueva etapa en la identificación y publicación de las épocas jurisprudenciales, que reflejara el cambio trascendental instituido por el Poder Reformador, en el ámbito del control de constitucionalidad y convencionalidad en materia de derechos humanos, al establecer que todas las personas deben gozar de los derechos humanos reconocidos en la Carta Magna y los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

Debe destacarse que con el fin de dar máxima publicidad a los criterios emitidos o ratificados por la Sala Superior, los mismos pueden ser consultados en el portal de internet del Tribunal Electoral en la dirección www.te.gob.mx.

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

³ Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011.